

**LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de noviembre de 2022, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 141**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA AUTORIZACION DE LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA, TESORERA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIVERSOS CONVENIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, JUSTICIA CÍVICA, ESTÍMULOS FISCALES, EN MATERIA HACENDARIA DE INGRESOS Y DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS FISCALES.**

#### **PRECEDENTES:**

1.- Que, derivado de diversas mesas de trabajo entre el Gobierno del Estado de Campeche y el Municipio de Campeche, la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, los proyectos de convenios en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, justicia cívica, estímulos fiscales, en materia hacendaria de ingresos y de regularización de adeudos fiscales, acorde a sus facultades previstas en el artículo 164 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, solicitando la autorización para su suscripción.

2.- Turnada la propuesta a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitió su dictamen en los términos siguientes:

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA AUTORIZACION DE LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA, TESORERA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIVERSOS CONVENIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, JUSTICIA CÍVICA, ESTÍMULOS FISCALES, EN MATERIA HACENDARIA DE INGRESOS Y DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS FISCALES**

***VISTOS:** Para dictaminar la solicitud de la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de autorización para celebrar con el gobierno del estado de Campeche diversos convenios en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, justicia cívica, estímulos fiscales, en materia hacendaria de ingresos y de regularización de adeudos fiscales; se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

A. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

B. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda y la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada la primer comisión por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora; y la segunda por los CC. **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH** Síndico de Asuntos Jurídicos; **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ**, Segundo Regidor; **CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ**, Séptimo Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

C. Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

D. Que turnado como fue, la solicitud de la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Autorización para celebrar con el Gobierno del Estado de Campeche diversos convenios en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, justicia cívica, estímulos fiscales, en materia hacendaria de ingresos y de regularización de adeudos fiscales, se dictamina en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 fracción II, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 50 segundo párrafo y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28 y 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

III.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones

administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestaciones de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

**IV.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio con arreglo a las disposiciones aplicables está facultado para celebrar por medio del Ayuntamiento, convenios con el Estado que tengan como objeto: La coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria; La coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública; Participar dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública; El ejercicio temporal por parte del Estado de alguna función o la prestación temporal de un servicio público municipal; El ejercicio coordinado por el Estado y el Municipio de alguna función o la prestación de un servicio público municipal; La asunción por el Municipio dentro de su territorio, de la prestación de servicios públicos o la atención de funciones a cargo del Estado, así como la ejecución u operación de obras estatales, cuando ello resulte conveniente para el desarrollo económico y social del Municipio; así como, Cualquier otro que conforme a esta Ley u otras disposiciones legales pueda ser objeto de un convenio con el Estado.

**V.-** Que el artículo 164 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que para la celebración de los convenios con el Estado, deberá observarse lo siguiente: El Cabildo conocerá el proyecto de convenio a celebrar conforme a la propuesta que formule el Presidente Municipal en la que con la documentación técnica y financiera pertinente deberá acreditar la conveniencia o necesidad de su celebración; El proyecto de convenio deberá prever lo relativo a su operación, derechos y obligaciones del Municipio, órganos municipales responsables de su ejecución y de la supervisión de su cumplimiento, su vigencia, así como los supuestos de su terminación, rescisión o suspensión. El proyecto de convenio no podrá contener cláusula alguna que implique renuncia al ejercicio de atribuciones que conforme a esta Ley corresponden al Ayuntamiento. Únicamente podrá delegar el ejercicio de las facultades que en forma estricta se requieran para la prestación del servicio público municipal, pero conservando la de su ejercicio originario y la de supervisión de la ejecución de las que sean objeto de delegación; Cuando el período de vigencia previsto en el proyecto de convenio concluya con el período constitucional del Ayuntamiento suscriptor, podrá preverse una cláusula que faculte al Ayuntamiento que le suceda a prorrogarlo; Si el proyecto de convenio prevé un plazo de vigencia mayor al del período constitucional del Ayuntamiento, para su aprobación se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión.

**VI.-** Que el Convenio de Colaboración para el ejercicio en forma temporal de la función de Seguridad Pública en el Municipio de Campeche, se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega, el cual tendrá por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes para que el Estado, por conducto de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, asuma de manera temporal las funciones en materia de seguridad pública en el territorio del Municipio de Campeche.

Que el Convenio de Colaboración para la Prestación, en forma Coordinada del Servicio Público de Tránsito y su Vigilancia en el Municipio de Campeche, se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega, el cual tendrá por objeto establecer las bases en que será prestado el Servicio Público Municipal de Tránsito y su vigilancia, en forma coordinada entre las partes, en términos de lo previsto en los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en una proporción del 50% de participación.

Que el Convenio de Colaboración en materia del Sistema Estatal de Protección Civil, se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del encargado del despacho de la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado de Campeche, el cual tendrá por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para que el Municipio por conducto de su organismo operador de agua potable suministre de manera ininterrumpida el servicio de Agua Potable y a través de la Presidenta Municipal, emita los instrumentos jurídicos correspondientes a efecto de realizar la condonación del pago de los derechos del servicio a el Estado, en el inmueble ubicado en Prolongación Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, en el que se encuentra la base de operaciones del H. Cuerpo de Bomberos de la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para atender las eventualidades en situaciones de emergencia o desastres provocados por agentes naturales o humanos dentro del Municipio de Campeche, privilegiando en todo momento la vida de las personas, sus pertenencias y su entorno; así como del abastecimiento de agua potable a los módulos, de bomberos, penitenciarios y de policía; en el entendido de que en casos de extrema urgencia en los que corra peligro la integridad de las personas afectadas, el agua suministrada podrá ser utilizada para la atención de dicha emergencia dentro del territorio del Estado.

Que el Convenio de Colaboración para la Prestación Temporal del Servicio de Conocimiento, Calificación e Imposición de Infracciones Administrativas en el Municipio de Campeche, se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega, el cual tendrá por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes para que el Estado, por conducto de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública Estatal asuma temporalmente el conocimiento, calificación e imposición de sanciones por concepto de infracciones administrativas previstas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, en el territorio del Municipio de Campeche, a través del modelo de justicia cívica.

Que el Convenio en materia de Estímulos Fiscales se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega y la Tesorera Municipal, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, el cual tendrá por objeto establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo obras que beneficien, directa o indirectamente, a la población del Municipio, para ello, el Estado realizará las siguientes acciones: Impulsar las políticas, estrategias y líneas de acción que permitan el desarrollo y ejecución de obras en el territorio del Municipio de Campeche; Tramitar ante el Municipio la expedición de las Licencias de Uso de Suelo, Construcción y Urbanización de las obras a realizarse en el territorio del Municipio, siguiendo el procedimiento y las formalidades establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, así como en la demás normatividad municipal aplicable en la materia; y Promover y dar seguimiento a las acciones objeto de este instrumento. A su vez, el Municipio se obliga a impulsar la simplificación administrativa y reducción o agilización de los trámites administrativos para la expedición de las Licencias de Uso de Suelo, Construcción y Urbanización de las obras a realizarse en su territorio por parte del Estado; emitir por conducto de la Presidenta Municipal, en términos del artículo 58 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, acuerdos que prevean estímulos fiscales para eximir al Estado del 100% del pago de derechos que se generen por la expedición de Licencias de Uso de Suelo, Construcción y Urbanización establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, cuando se trate de obras a realizarse por el Estado, dentro del territorio del Municipio; y entregar al Estado las Licencias de Uso de Suelo, Construcción y Urbanización solicitadas.

Que el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega y la Tesorera Municipal, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, el cual tendrá por objeto que las funciones de administración de los ingresos estatales y municipales que se señalen en este Convenio, se asuman por parte del Estado o del Municipio, según sea el caso, a fin de ejecutar acciones dentro del marco del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal. Para ello, las partes convienen en coordinarse en materia de: I.- Expedición por juego de placas para la circulación de automotores de vehículos, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación: a) Por lo que respecta a la expedición por juego de placas para la circulación

de automotores de vehículos, que comprende derechos municipales previstos en el artículo 74 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; y b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el artículo 74 fracción II, apartados F y G de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche. II.- Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por autoridad de tránsito, con base en los artículos 130 fracción II y 132 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche y 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche. III.- Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados. en términos de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020; y IV.- Cobro de derechos por expedición de licencias para conducir, en su modalidad de renovación y reexpedición de las mismas, a que se refiere el artículo 74, fracción II, apartado B y C de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche. El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse las desempeñará el Estado en lo referente a las fracciones I, II y IV anteriores; y el Municipio en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente: a) Por lo que respecta a la fracción I, el Estado contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; de igual manera el Estado será el encargado de recaudar y administrar el derecho por refrendo anual de placas; b) En el caso de la fracción II el Municipio conviene en que el Estado realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; c) En lo referente a la fracción III el Municipio recaudará y administrará las multas, como quedó acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus Cláusulas Segunda, fracción V, y Décima Cuarta, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de julio del año 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020; y d) En lo atinente a la fracción IV, el Municipio conviene en delegar al Estado las siguientes facultades:

1. Diseñar y emitir los formatos para el cobro de derechos por expedición de licencias, en la modalidad de renovación y reexpedición de las mismas;
2. Recaudar y administrar los derechos por expedición de licencias en la modalidad de renovación y reexpedición de las mismas;
3. Determinar los costos y gastos, así como otras erogaciones, que se efectúen con motivo de esta delegación de facultades. Estos costos, gastos y erogaciones serán descontados al momento de efectuar las liquidaciones; y
4. Cobrar las contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos, condiciones y especificidades que determine el Municipio en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que el Estado cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.

La administración de los ingresos convenidos y el ejercicio de las facultades delegadas al Estado respecto a las fracciones I, II y IV se llevarán a efecto por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del **SEAFI** y de sus Oficinas Recaudadoras y de Servicios al Contribuyente establecidas en el territorio del Municipio, en relación con las personas propietarias de los vehículos que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio. Se entiende por ingresos coordinados todos aquellos ingresos cuya administración delegue el Estado al Municipio o el Municipio al Estado, de manera integral o parcial en los términos convenidos en el presente documento. Las facultades del

Estado o del Municipio, que conforme a este Convenio se delegan entre sí, serán ejercidas según el caso, por la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto del **SEAFI**, o por el Presidente del Municipio a través de su Tesorería o de las autoridades que conforme a las disposiciones legales federales, locales y municipales estén facultadas para administrar los ingresos convenidos. A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las anteriores facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza. El Estado y el Municipio se informarán recíprocamente sobre la comisión de cualquier delito fiscal de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones, en materia de este Convenio. En materia de expedición de placas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación que comprende la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 74 fracción I, el Municipio conviene en delegar al Estado las siguientes facultades: a) Contratar la fabricación de las placas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación en los términos de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones que resulten aplicables; b) Expedir juego de placas de circulación a los propietarios de automóviles de servicio particular o privado, automóviles de alquiler de servicio público local, camión o vehículo de carga de servicio particular o privado, camión o vehículo de carga de servicio público local, autobús o camión de pasajeros de servicio particular o privado, autobús o camión de pasajeros de servicio público local, para demostración y para vehículos propiedad de empresas arrendadoras, para motocicletas o motonetas y bicicletas; c) Recaudar y administrar los derechos por expedición de juegos de placas de circulación, que incluye calcomanías y tarjeta de circulación; y d) Determinar los costos y gastos, así como otras erogaciones, que se efectúen con motivo de la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación. Dichos gastos y erogaciones serán descontados al momento de efectuar liquidaciones. En materia de derechos de refrendo anual de placas comprendido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 74 fracción II apartados F y G, el Municipio conviene que el Estado tendrá las facultades de: a) Diseñar y emitir los formatos para el cobro de los derechos por refrendo anual de placas; b) Recaudar el importe de los derechos establecidos en el artículo 74 fracción II apartados F y G, de la citada Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan por errores aritméticos y sus accesorios. Los pagos serán efectuados en las oficinas recaudadoras que señale el Estado a través del **SEAFI**; c) Emitir requerimientos a través de los cuales exija el pago de los derechos omitidos, su actualización y accesorios, con base en lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables; d) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos que se generen con motivo de las facultades conferidas; e) Imponer las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones que conforme a este Convenio corresponda aplicar; f) Hacer efectiva al propietario del vehículo, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda pagar, ya que la omisión y la cantidad que le es aplicable se conoce de manera fehaciente; g) Embargar precautoriamente bienes, cuando se haya omitido la obligación a que se refiere el artículo 74 fracción II apartado F y G, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o cuando no se atiende el requerimiento de la autoridad; h) Notificar los actos administrativos y las resoluciones que determinen los créditos fiscales que se generen con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere esta Cláusula; i) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas de comprobación de los derechos; j) Autorizar las solicitudes de devolución o compensación pagadas indebidamente y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; k) Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos por el ejercicio de las facultades que le confiere esta Cláusula, de conformidad a lo estipulado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; l) Intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades delegadas; y m) En materia de consultas de derechos por refrendo anual de placas, resolver las que sobre situaciones reales y concretas les formulen los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida o en ejercicio de las facultades conferidas. El Estado por su parte, se compromete a efectuar la liquidación respectiva de la forma siguiente: a) Del total recaudado por los derechos señalados en las Cláusulas Segunda, fracciones I y IV; Séptima y Octava del presente Convenio, se restarán los costos, gastos y otras erogaciones

efectuadas por “**EL ESTADO**”, sin incluir los gastos de administración; b) A la cantidad que quede se le restará el 50% por concepto de gastos de administración y el resultado será la cantidad a liquidar al Municipio; c) Efectuar la liquidación señalada en el inciso b) de esta Cláusula, cada seis meses vencidos, que contarán a partir del mes de enero del año que cursa; y d) Efectuar la liquidación dentro de los veinte días posteriores al término de cada semestre, mediante transferencia electrónica a la cuenta que comunique previamente el Municipio. Tratándose de multas impuestas por la Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con motivo de las infracciones y sanciones a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, el Municipio conviene en coordinarse con el Estado, en los términos del artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y a ese efecto el Estado: a) A través de la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto del **SEAFI** y de sus oficinas Recaudadoras y de Servicios al Contribuyente establecidas en el territorio del Municipio, recaudará el importe de las multas impuestas por la autoridad de tránsito tomando en consideración el domicilio del infractor; y el Municipio: a) Se reserva el derecho de o tramitar y resolver los recursos de inconformidad que presenten los infraccionados contra las resoluciones que dicte la autoridad de tránsito municipal. Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, conferidas en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Campeche, en donde se estipula que esta última autoridad podrá delegar al Municipio sus facultades, cuando así lo acuerden expresamente y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado; con base en el artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche: I.- El Municipio ejercerá las siguientes atribuciones del Estado, en los términos de las disposiciones federales y demás ordenamientos aplicables: a) Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su Municipio. Sin embargo, respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, si su importe es pagado en sus oficinas recaudadoras, corresponderá al Municipio sin importar el domicilio del infractor. La recaudación de las multas mencionadas, se efectuará por el Municipio a través de su respectiva Tesorería Municipal: Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; y autorizar el pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, ya sea diferido o en parcialidades con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación. El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: a) Elaborar la cuenta comprobada conforme a los lineamientos que marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; b) Rendir al Estado la cuenta de las cobranzas del mes y enterar, dentro de los primeros cinco días del mes siguientes a aquél en que se efectúe la recaudación, el importe del 10% del total de lo recaudado en su circunscripción territorial provenientes de estas multas y sus accesorios, anexando cheque que exprese la cantidad que resulte por concepto de estas multas; y c) Presentar al Estado, cada bimestre, informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Los que convienen se hacen acreedores, por su colaboración administrativa en este Convenio, a los siguientes incentivos: I.- En lo referente a los derechos por expedición por juego de placas para la circulación de automotores de vehículos; refrendo anual de placas; renovación y reexpedición de licencias al Estado le corresponderá: a) El 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimiento para el cumplimiento de obligaciones fiscales en los términos que establece la legislación fiscal aplicable; y b) El 100% de los gastos de ejecución que se recauden en los términos de la legislación fiscal aplicable, por ejercer las facultades previstas en el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos que se determinen conforme a lo señalado en este Convenio. II.- Tratándose de multas impuestas por la Dirección de Tránsito y Vialidad de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con motivo de las infracciones y sanciones previstas en la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche le corresponderá al Estado el 50% de lo recaudado por este concepto; y III.- De lo recaudado por el Municipio, en su circunscripción territorial, proveniente de multas impuestas por las autoridades federales no fiscales y sus accesorios, el 90% se destinarán como incentivo al Municipio y del 10% restante, el 8% corresponderá al Estado y el 2% a la Federación. Asimismo, las partes convienen en que el Municipio se adjudique el 100% del total de los gastos de ejecución que recauden, dentro

de su circunscripción territorial, en los términos del artículo 148 y 150 del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas las multas. La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos. En ningún caso corresponderá al Municipio dos o más de los incentivos a que se refiere esta Cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o terceros. Que el Convenio de Pago en Parcialidades para la Regularización de Adeudos Fiscales, se propone que sea firmado por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega y la Tesorera Municipal, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, el cual tendrá por objeto establecer las bases para el reconocimiento de adeudos fiscales a cargo del Estado y el pago en parcialidades al Municipio, en las condiciones que al tenor del mismo acuerden las partes, con el fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones fiscales y evitar conflictos litigiosos futuros.

**VII.-** Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contravienen a las disposiciones de orden público, se aprueban los proyectos de convenios presentados por la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en los términos descritos en el considerando anterior.

**VIII.-** *Que una vez leído y analizado la solicitud de la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, presidenta municipal de autorización para celebrar con el gobierno del estado de Campeche diversos convenios en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, justicia cívica, estímulos fiscales, en materia hacendaria de ingresos y de regularización de adeudos fiscales, se dictamina procedente, y se ordena su remisión al Cabildo para su aprobación. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el presente,*

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** ES PROCEDENTE CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS PROYECTOS DE CONVENIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, JUSTICIA CÍVICA, ESTÍMULOS FISCALES, EN MATERIA HACENDARIA DE INGRESOS Y DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS FISCALES.

**SEGUNDO.-** SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**TERCERO:** ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

**CUARTO:** CÚMPLASE.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR. RÚBRICAS).**

**TERCERO.** - Que en ese sentido este H. Cabildo se une a lo dictaminado por la Comisión Edilicia de **HACIENDA Y ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA** del Municipio de Campeche.

**CUARTO.-** Por lo anteriormente fundado y motivado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el presente:



## **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración para el ejercicio en forma temporal de la función de Seguridad Pública en el Municipio de Campeche, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración para la Prestación, en forma Coordinada del Servicio Público de Tránsito y su Vigilancia en el Municipio de Campeche, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración en materia del Sistema Estatal de Protección Civil, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del encargado del despacho de la Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración para la Prestación Temporal del Servicio de Conocimiento, Calificación e Imposición de Infracciones Administrativas en el Municipio de Campeche, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, asistida por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio en materia de Estímulos Fiscales, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega y la Tesorera Municipal, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega y la Tesorera Municipal, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba el proyecto de Convenio de Pago en Parcialidades para la Regularización de Adeudos Fiscales, y se autoriza para su suscripción a la Lic. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal, en compañía del Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ricardo Encalada Ortega y la Tesorera Municipal, C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Cúmplase.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**QUINTO.-** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

**SEXTO.-** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 10 días del mes de noviembre de 2022.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Ricardo Encalada Ortega, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 10 del mes de noviembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACION DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA AUTORIZACION DE LA LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C.P. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA, TESORERA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DIVERSOS CONVENIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, JUSTICIA CÍVICA, ESTÍMULOS FISCALES, EN MATERIA HACENDARIA DE INGRESOS Y DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS FISCALES.**

**Secretario:** En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58,59,62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

**Presidenta Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**